

MANUAL DE INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

Mediante este manual, se pretenden homogeneizar los criterios para llevar a cabo la gestión de la justificación de las subvenciones convocadas en el ámbito competencial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de las siguientes ordenes:

- Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de competencias de la referida Consejería, modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017.
- Orden de 10 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2017.

La **normativa** de referencia utilizada es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía..(BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2017, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

1



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	1/11



determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989)

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2 de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017(BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017).
- Orden de 10 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía (BOJA núm.90, de 13 de mayo de 2016), modificada por Orden de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2017).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

El presente manual tiene como finalidad servir de apoyo a los órganos gestores de los Servicios Centrales y de las Delegaciones Territoriales y a las entidades beneficiarias en la gestión de la justificación de las subvenciones institucionales, así como una adecuada presentación de la misma por parte de las entidades subvencionadas.

Por **justificación** se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Así, se consideran gastos subvencionables, los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en el apartado 2.a) y se encuentren enumerados en el apartado 5. c) 1º de los correspondientes cuadros resumen y se hayan realizado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e) de los referidos cuadros.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

2



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz		
	Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	2/11



CUESTIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y REVISAR:

I.- MEMORIA DE ACTUACIÓN.

La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención especificará, con el máximo detalle, los gastos realizados y los resultados obtenidos así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados. Esta Memoria deberá corresponder específicamente a los gastos subvencionados ajustándose a los contenidos presentados en el proyecto/programa o actuación subvencionada.

En todo caso, la Memoria de actuación deberá presentarse fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad, debiendo contener, al menos, los aspectos descritos en el cuadro resumen de cada una de las líneas de actuación.

A continuación, se concretan aspectos de algunos apartados:

1. Entidad: Se deberá indicar la denominación y datos de la entidad beneficiaria.
2. Denominación del proyecto/programa o actuación subvencionada. El nombre del proyecto/programa indicado en la memoria debe ser idéntico al del proyecto/programa subvencionado.
3. Localización territorial. La localización tanto geográfica como postal debe ser idéntica a la indicada en el proyecto/programa subvencionado.
4. Descripción detallada del colectivo objeto de atención que deberá ser idéntica a la del proyecto/programa subvencionado.
5. Objetivos previstos. Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto/programa subvencionado, en caso del no cumplimiento de alguno de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones.
6. Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
7. Desviaciones acaecidas, análisis de su necesidad y descripción de los motivos que las han originado.
8. Resumen económico: importe subvencionado, estado de liquidación de los gastos desglosados por conceptos
9. Detalle exhaustivo de las actividades realizadas: descripción de las mismas y de su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/ beneficiarias/ afectadas desagregadas según sexo .
10. Informe sobre los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicadores de resultados de la actividad, coincidentes con los establecidos en el proyecto/programa.

Al respecto, interesa la especial valoración de la perspectiva de género, consistente en la descripción del contexto, el análisis de las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres, la descripción de las actividades desarrolladas para reducir las desigualdades identificadas así como el posible impacto diferenciado del proyecto/programa.



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz		
	Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	3/11



La realización de los proyectos/programas subvencionados se constatará documentalmente mediante la entrega de: soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes (en su caso, encuestas de satisfacción), material informativo, notas de prensa, etc.

En el supuesto de subvenciones para mantenimiento, se aportará una memoria de actuación sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá contener los aspectos mínimos descritos en el modelo Anexo I. Las facturas acreditativas del gasto en esta modalidad, en todo caso, deberán referirse únicamente al inmueble relativo al mantenimiento de que se trate.

II.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA (en adelante MEJ) del coste total de los gastos del proyecto/programa o actuación subvencionada .

Debe contener todas las partidas detalladas y presentarse, fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad junto con los respectivos Anexos, todos ellos fechados, firmados y sellados.

A) Para las **entidades privadas**, el contenido de la MEJ con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada según Anexo II.
En caso de que se permita en el cuadro resumen de las líneas de subvenciones la compensación de gastos subvencionables, estos no podrán superar el 20% del presupuesto aceptado conforme al desglose de las partidas aprobadas.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago correspondiente al gasto total del proyecto/programa o actuación subvencionada conforme se establece en los cuadros resumen de cada una de las líneas de subvenciones.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto total del proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, aportándose la resolución de concesión emitida por cualquier otra Administración o documento análogo de la entidad privada.
4. Si procede, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá aportar los originales de las ofertas recibidas por la entidad beneficiaria de los distintos proveedores y, en su caso, memoria de la elección.
5. Certificación, sellada y firmada por la persona representante legal, debidamente acreditada, donde se acredite que el ingreso de la subvención percibida de la Junta de Andalucía ha sido registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, según Anexo III.



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	4/11



B) En el caso de las **Corporaciones Locales**, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 26.f) 6º del cuadro resumen de las líneas de subvenciones afectadas, debiendo procederse a la justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local o Secretaría-Intervención, con VºBº de la persona que ocupe la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, según el Anexo IV, con el siguiente contenido:

1. Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.
2. Datos del proyecto/programa o actuación subvencionada, con el contenido especificado en la Memoria de actuación descrita en el apartado 26.f) 1º.
3. Registro del ingreso de la subvención concedida en la contabilidad de la entidad, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
4. Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.
5. Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA) – (DD/MM/AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

1) PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención, para presentar la documentación justificativa del gasto, la cual se presentará de forma separada por cada uno de los proyectos/programas o actuaciones subvencionada.

Los órganos gestores de las subvenciones, recibida la documentación en plazo, empezarán la revisión y comprobación de la justificación documental de las mismas.

En la revisión, los órganos gestores notificarán mediante requerimiento formal, las correcciones o rectificaciones que procedan respecto de la documentación presentada.

En todo caso, los justificantes presentados, según se establezca en cada cuadro resumen de las líneas de subvenciones, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

5



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	5/11



Terminada la revisión, se realizarán los correspondientes documentos contables justificativos del gasto y/o en su caso, se acordará de forma inmediata, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente justificadas, conforme a las previsiones contenidas el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

2) CRITERIOS PARA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES:

A) GASTOS DE PERSONAL:

A esta partida corresponden los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa o actuación subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal o de manera excepcional mediante contrato de arrendamiento de servicios.

Serán subvencionables los gastos íntegros de personal. Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Dicha información se encuentra publicada en la web de la Consejería

Para la subvencionabilidad del importe íntegro de los gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber cumplido con todas las obligaciones de pago correspondiente a dichos gastos, es decir, con carácter general: el ingreso a cuenta del IRPF, los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e importe líquido de la nómina.

1) No se incluyen entre los gastos de personal:

- Las bajas laborales. Sólo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto/programa o actuación subvencionada.
- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- Las retribuciones percibidas por los miembros de la Junta Directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto/programa o actuación subvencionada.

Respecto a las cuotas de la seguridad social hay que atender a los siguientes criterios:

- No se aplicarán bonificaciones. De existir éstas se restarán, a excepción de las bonificaciones por contratación de personas con discapacidad.
- Las pagas extraordinarias, se imputarán en su totalidad, si se imputan al 100% las nóminas correspondientes a su devengo. En caso contrario, se imputará la parte proporcional de los meses y/o horas imputadas al proyecto/programa o actuación subvencionada.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

6



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	6/11



En caso de que se imputen a gastos de personal los costes de personas que desarrollen sus funciones en varios proyectos o programas debe especificarse las tareas y tiempo dedicadas al mismo, así como el criterio para su correcta imputación al proyecto/programa.

La documentación que se debe aportar es la siguiente:

- a) Relación de todo el personal adscrito a cada proyecto/programa o actuación subvencionada. con indicación de la fracción de tiempo dedicado y coste asociado al mismo, según Anexo V.
- b) Originales o copias compulsadas de los contratos de trabajo del personal afecto al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- c) Originales de las nominas debidamente cumplimentadas y justificante del pago de las mismas. Para probar el efectivo pago de las mismas, deberá aportarse justificante bancario que lo acredite junto al movimiento o adeudo bancario. Si el abono se realiza mediante cheque o talón bancario, deberá aportarse copia del mismo y justificante del adeudo bancario.
En caso de realizarse el pago en metálico, deberá acreditarse mediante el recibí del importe de la nomina firmado por la persona perceptora de la misma.
En el supuesto de "remesas", en las que los justificantes del pago de las nomina sean por el total de personas trabajadoras, deberá aportarse la documentación justificativa que permita identificar el desglose por personas trabajadora imputada al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- d) Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) firmados y sellados junto a sus correspondientes justificantes de pago.
- e) Modelo 111(Trimestral), junto a sus correspondientes justificantes de pago y Modelo 190 Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativo del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF.

2).- Respecto a los **gastos de personal en régimen de arrendamiento de servicios**, se deberá aportar la factura emitida por la parte prestadora del servicio debidamente firmada, y sellada en su caso, en la que consten: los datos identificativos del expedidor, la descripción del trabajo realizado, el período de liquidación y la retención por IRPF e IVA aplicado, cuando proceda.

B) GASTOS CORRIENTES:

En este apartado se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto/programa o actuación subvencionada, siempre que sean estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo de ejecución fijado en la resolución de concesión.

Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En cualquier caso deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Número de factura.
2. Datos identificativos de la persona expedidora (nombre, apellidos, denominación y razón social,

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

7



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	7/11



NIF y domicilio).

3. Datos identificativos de la entidad destinataria (nombre, dirección y NIF).
4. Descripción detallada y precio unitario de cada producto y su contraprestación total.
5. El IVA correspondiente, si procede.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos (IVA) que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto/programa o actividad subvencionada, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o recuperación.

La justificación documental del gasto en IVA responderá a las siguientes indicaciones:

- En caso de no estar de alta o de no haber presentado declaración por este impuesto en el periodo del ejercicio que corresponda, deberá aportarse certificación negativa al respecto, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) .
 - En el supuesto de presentar declaración, se aportarán Modelos 303 (trimestral) y/o el Modelo 390 (Resumen anual) de la AEAT, así como copia del libro del IVA soportado de la entidad. Además en el caso de que la entidad este sujeta a la regla de prorata del impuesto, deberá aportarse la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA susceptible de imputarse a la subvención.
6. Lugar, fecha de emisión y pago de las facturas.
 7. Sello y firma original del emisor de la factura, junto al recibí original.
 8. Forma de pago de la factura:
 - a) Transferencia, tarjeta bancaria de la entidad o cheque: En el caso de haberse efectuado el pago mediante un cheque bancario, habrá que adjuntar a la factura la fotocopia del mismo y el movimiento bancario del cobro. En caso de transferencia o pago con tarjeta, se deberá adjuntar una copia del movimiento bancario.
 - b) Pago en efectivo, de forma excepcional: En la factura deberá constar la modalidad de esa forma de pago, el sello y firma del proveedor, la constancia fehaciente del pago y la certificación del número de asiento en el libro de contabilidad de la entidad beneficiaria.

➤ **TIPOLOGÍA DE GASTOS IMPUTABLES MÁS FRECUENTES Y CRITERIOS:**

- 1) **Artículos de consumo y fungibles.** El gasto se tiene que imputar con un criterio de gasto efectivo sobre la base del consumo real y directo relativo a la ejecución del proyecto/programa o actuación subvencionada. En el caso de que la factura no esté imputada íntegramente al proyecto/programa o actuación, se tendrá que detallar el porcentaje o fracción del coste imputado.
- 2) **Suministros.** Dichos gastos deberán ser relativos al lugar identificado en el proyecto/programa o actuación subvencionada, y por la parte proporcional correspondiente al periodo de la ejecución del mismo.
Respecto a los gastos de telefonía deberá identificarse la persona usuaria de la línea, su relación con la entidad beneficiaria y vinculación del gasto con el proyecto/programa o actuación subvencionada, conforme al Anexo VI.
- 3) **Servicios generales.** Limpieza, seguridad y mantenimiento cuando estén previstos, debiendo quedar debidamente acreditado que dichos gastos se refieren al lugar identificado en el

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

8



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	8/11



proyecto/programa o actuación subvencionada,

- 4) **Gastos de publicidad y propaganda.** Cuando estén admitidos, deberá aportarse prueba fehaciente de su realización.
- 5) **Trabajos realizados por terceros.** Deberán sujetarse al límite de la subcontratación establecido en los diferentes cuadro resumen de las líneas de subvenciones y acreditar la imposibilidad de hacerlo con medios propios. (Véase Apartado Otras Obligaciones)
- 6) **Arrendamiento de bienes inmuebles:** Relativo a la sede o centro, conforme se determine en el cuadro resumen de las líneas de subvenciones, según se trate de la modalidad de mantenimiento o de la realización de un proyecto/programa o actuación subvencionada, .
En el caso de gastos de esta naturaleza, únicamente serán subvencionables los realizados durante el tiempo de ejecución fijado en la resolución de concesión, debiéndose aportar:
 - ✕ Original o copia compulsada del contrato de arrendamiento
 - ✕ Documento acreditativo del pago
 - ✕ Modelo 115 (Trimestral) y Modelo 180 (Resumen anual) acreditativo del pago a la AEAT de las retenciones practicadas a la parte arrendataria si es persona física sujeta al IRPF.
En caso de no aportarse los referidos modelos, el importe deducido por estos conceptos en la factura se detraerá de la base imponible siempre que quede acreditado el pago del importe neto de alquiler.

Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

- 7) **Seguros:** Con carácter general, se incluyen los gastos relativos a los seguros de carácter general de inmuebles, para las subvenciones de mantenimiento y los seguros obligatorios del personal voluntario que colaboren en las actividades del proyecto/programa o actuación subvencionada, sin perjuicio de las particularidades establecidas en el cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones.

En ningún caso se subvencionarán los seguros de responsabilidad civil de los miembros de la Junta directiva.

Al respecto, deberá aportarse:

- Copia compulsada de la póliza del seguro. En el caso de las pólizas de seguro de personal voluntario habrá que estar a lo dispuesto en la Orden de 30 enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada.
- Documentación acreditativa del pago.

- 8) **Personal voluntario:** Se deberá aportar una relación certificada del personal voluntario que ha participado en los proyectos/programas o actuaciones subvencionadas con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio, cuyo gasto estará incluido en la póliza antes mencionada.

- 9) **Dietas, gastos de viaje y desplazamientos:** La justificación de dichos gastos no podrá exceder, conjuntamente, de las cuantías máximas fijadas en el apartado 5.c) 1º de los cuadros resumen de las líneas de subvenciones que integran las bases reguladoras y se computarán, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	9/11



determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

En esta partida pueden justificarse las dietas, gastos de viaje y desplazamientos del personal adscrito al proyecto/programa o actuación subvencionada que se desplaza a realizar actividades relacionadas con dicho proyecto/programa o actuación fuera del centro habitual de trabajo.

DESPLAZAMIENTOS:

En ningún caso se subvencionarán los gastos de traslado del domicilio particular de la persona trabajadora al domicilio habitual del trabajo.

En caso de desplazamientos para gestiones de la entidad, deberá justificarse su relación directa con las actividades para las que se concede la subvención.

Dichos desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transporte público y en clase turista o importe equivalente de ser superior. Si el desplazamiento se realiza en tren, avión o autobús deberán aportarse los billetes originales. En el supuesto en que se utilicen los servicios de una agencia de viajes, su factura no será válida como justificación si no se acompaña de los billetes originales del medio de transporte utilizado.

Respecto al transporte público, no serán subvencionables los abonos de transporte nominativos.

Sólo se admitirá el alquiler de vehículo para desplazamientos de una o más personas siempre que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondiera en transporte público.

Si se realiza en vehículo propio se computará la cantidad de 0,19 €/Km (Orden de 11 de Julio de 2006) y sólo se asumirá como gasto la distancia oficial entre localidades.

Si se utiliza un vehículo propiedad de la Entidad para hacer un servicio a la persona usuaria y se presentan facturas de carburantes, **se liquidará por suministro** y no por desplazamiento. En este caso deberán presentar la Ficha Técnica del Vehículo o documentación justificativa de la titularidad del vehículo equivalente además de la factura y su justificante de pago.

Respecto a los gastos en vehículos:

- No se admitirán los tiques por uso de garajes o aparcamientos.
- No se admitirán los gastos de taxis, como regla general, salvo acreditada su necesidad, y en su caso, autorizada.
- Se admitirán los peajes, debiéndose aportar el correspondiente tique.

MANUTENCIÓN:

Sólo se devengará dieta de manutención cuando la actividad o programa se realice fuera del lugar donde radique la residencia habitual de la persona beneficiaria de aquella, computándose media dieta o completa en función de las horas en que se realice la actividad.

ALOJAMIENTO:

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la actividad a realizar obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiese pernoctado en el transcurso del mismo.

Se aportará, en todo caso, a efectos de la justificación de estos gastos:

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

10



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Galvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	10/11



- Anexo VII debidamente cumplimentado con el sello original de la entidad y la firma tanto de la persona representante legal como de la persona que ha efectuado el gasto.
- Los justificantes de los gastos realizados, que deberán ser abonados, con carácter general, mediante transferencia bancaria y que deberán relacionarse en el Anexo VIII.

OTRAS OBLIGACIONES:

Información o publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar que han hecho constar en toda la información o publicidad que se haya realizado del proyecto/programa o actuación subvencionada, que se encuentra subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Subcontratación.

Atendiendo a lo establecido en el apartado 9 de los cuadros resúmenes de las distintas líneas de subvenciones, las entidades podrán gestionar directamente o subcontratar, en el porcentaje indicado, la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 Ley General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto/programa o actuación subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto/programa o actuación subvencionada., no aporten valor añadido al contenido de los mismos.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente

Únicamente podrá subcontratarse con personas o entidades vinculadas con el beneficiario si concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Secretaría General de Servicios Sociales .

Directora General de Participación
Ciudadana y Voluntariado.

Purificación Gálvez Daza.

Rosario Torres Ruiz.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

11



Código Seguro De Verificación:	br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg==	Fecha	21/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosario Torres Ruiz Purificación Gálvez Daza		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/br2AygM+Zm8FPZu1JDxoTg=	Página	11/11

